

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

156

MADRID NÚMERO 19

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Gustavo Adolfo Carasa Antón, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 194 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Armando Caranci Revilla, frente a “Alium Seguridad, Sociedad Anónima”, “Facilita Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada”, don José Luis Cuadros Arias y “Protecny Security, Sociedad Anónima”, sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Procédase a la subasta del bien inmueble embargado:

Finca rústica número 19.512.—Olivar en el término de Chinchón (Madrid), al sitio denominado “Corral de Calvo”, parcela número 487 del polígono número 36, paraje 554.

Valorado en 5.500 euros euros, señalándose para que la misma tenga lugar en la sede de este Juzgado el día 4 de junio de 2014, a las doce y treinta horas.

Anúnciese por medio de edicto que se fijará con veinte días de antelación en el sitio público de este Juzgado, en el que además de los requisitos establecidos en el artículo 646, párrafo primero, de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se hará constar lo siguiente:

1.º Que la certificación registral y la titulación del inmueble que se subasta están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde pueden consultarse, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que todo licitador acepta como bastante la titulación existente.

2.º Cargas y gravámenes subsistentes:

Al ejecutarse créditos que gozan de las preferencias establecidas en el artículo 32.1 del Estatuto de los Trabajadores, no subsistirán ninguna de las cargas y gravámenes del inmueble (incluso las anteriores).

Que no consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Protecny Security, Sociedad Anónima”, “Facilita Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada”, y “Alium Seguridad, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de abril de 2014.—El secretario judicial (firmado).

(03/11.781/14)

